



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la glosa anotada en auto anterior, transcurrió durante los días 21, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2023. La parte interesada no subsanó en oportunidad. A despacho del señor Juez. Cartago, Valle del Cauca, mayo 05 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Mayo ocho (08) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2023-00026**-00
Referencia: Ejecutivo -Menor Cuantía
Demandante: Banco Davivienda
Demandados: Duban Muñoz Muñoz
Auto N°: 490

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendarado abril 18 de 2023, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en libros y en el sistema, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez